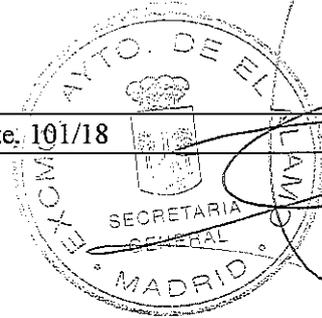




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018, EXPTE. 15/17.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **29 de ENERO de 2018**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre de 2017, expte. 14/17, y el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2017, expte. 15/17.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, en aplicación de lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), conforme a la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Licencias de Obra Mayor.

1.- Se concede a **D. ANTONIO TRIGUERO ORTEGA**, expte. 255/2017, licencia urbanística para Sustitución de muros por perfiles metálicos en el local situado en la C/Escuelas nº 3 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 5839103VK1553S0001XJ, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D.Miguel Cantos Mansilla, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **283,68 euros**, desglosando en **177,30 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **106,38 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

2.- Se concede a **D^a. CARMEN CRUCES FERNÁNDEZ**, expte. 257/2017, licencia urbanística para Construcción de Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Corcho nº 7 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 473902VK1543N0001BT, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **4.508,48 euros**, desglosando en **2.817,80 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **1.690,68 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

3.- Se concede a la sociedad "**CONSTRUCCIONES JOSE MARÍA SANTOS, S.L.**" expte. 258/2017, licencia urbanística para Construcción de Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Acacias nº 18 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 4639180VK1544N0001LX, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **3.495,60 euros**, desglosando en **2.184,75 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **1.310,85 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Licencias de Primera Ocupación.

1.- Se concede a **D. RICARDO MORENO RUEDA**, Licencia de Primera Ocupación para Ampliación de Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Encina nº 2 de esta localidad, según licencia de obra expte. 114/2017, finca con referencia catastral 4838402VK1543S0001UD, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **190,86 Euros**.

TERCERO.- LICENCIAS DE VADO PERMANENTE.

Vistos los siguientes expedientes tramitados a instancia de parte en solicitud de licencias municipales de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vado Permanente), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (cuyo texto fue publicado en el BOCM nº 274, de fecha 18 de noviembre de 2009), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**



1.- Se concede a **D. JESÚS YEPES FERNÁNDEZ**, nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en **Calle Pozo nº 11** de El Álamo, con placa de vado asignado **Nº 109**, con efectos iniciales desde el día 30 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de **145,75 euros**, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, y de 45,75 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

2.- Se concede a **D. JOSÉ LOZANO CERRATO**, nueva Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras para acceso a garaje situado en **Camino de las Huertas nº 25** de El Álamo, con placa de vado asignado **Nº 111**, con efectos iniciales desde el día 30 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Se aprueba la correspondiente liquidación tributaria por importe de **145,75 euros**, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, y de 45,75 euros en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la plaza de vado.

CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚM. 10 PARA PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES QUE NO HAN SIDO RECLAMADAS POR LOS ACREEDORES LEGITIMOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.

Seguidamente se dio cuenta del expediente Núm. 10, incoado para acordar la prescripción de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal, y considerando la conveniencia de someter a exposición pública el expediente de prescripción para que los acreedores interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente Núm. 10, incoado para acordar la Prescripción de la obligación de pago de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de

aplicar, cuya relación detallada suma un importe total de **29.082,67 euros**, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente y el presente acuerdo se expondrán al público durante el plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los acreedores interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Tercero.- El presente acuerdo de Prescripción de la obligación de pago de facturas, quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación, y en caso de presentarse, serán justificadamente resueltas.

QUINTO.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EFECTUADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA “RECOGIDA CON GRÚA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OBJETO PESADO O VOLUMINOSO QUE PERTURBE LA FLUIDEZ DE LA CIRCULACIÓN RODADA O DE PEATONES EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO (MADRID), Y SU POSTERIOR DEPÓSITO Y CUSTODIA” (Expte. JGL 07/2017).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- La Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación incoado del que forma parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración, el contrato administrativo de servicios **“Recogida con Grúa de Vehículos mal estacionados o abandonados en las vías públicas, sí como cualquier objeto pesado o voluminoso que perturbe la fluidez de la circulación rodada o de peatones en el Municipio de El Álamo, y su posterior depósito y custodia” (Expte. JGL 07/2017)**, por un plazo inicial de 2 años, prorrogable por otros dos años más, y un listado de Precios de licitación referido a la clasificación de vehículos y otros objetos que son los establecidos en la Ordenanza Fiscal Municipal sobre Retirada e Inmovilización de Vehículos abandonados o mal estacionados en la vía pública, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2009.

2.- La publicidad, la transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas, se practicó mediante anuncio de licitación publicado en el BOCM de fecha 07/11/2017, y en el PERFIL DEL CONTRATANTE insertado en la página web municipal siguiente: **“www.Aytoelalamo.es”**.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal, resulta que hasta las 14,00 horas del día 22 de Noviembre de 2017, fecha límite de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación en tramitación, se había presentado UNA OFERTA suscrita por el siguiente candidato: "TRANSMARCEL, S.L."

4.- Una vez comprobado que el licitador había presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y había acreditado el cumplimiento de las condiciones de Solvencia Económica y Técnica exigidas en la Cláusula 13 del Pliego, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2017, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de contratación al único licitador presentado.

5.- La Mesa de Contratación en la misma Sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2017, procedió a otorgar puntuación por el "Criterio Valorable mediante Juicio de Valor en Cifras o Porcentajes. Memoria de prestación del servicio", y por el "Criterio Automático Valorable en Cifras o Porcentajes, Proposición Económica", conforme a los Apartados de puntuación establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas, sin tomar en consideración las cuantías planteadas en el Apartado D) de la oferta económica del licitador, ya que esas Tarifas no están previstas en la Cláusula 3 del Pliego.

La puntuación Total otorgada a la oferta presentada por la sociedad "TRANSMARCEL,S.L.", único licitador presentado, desglosada por Criterios resultó la siguiente:

Criterio Cuantificable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 17, Apartado 1): 60 puntos.

Criterio Cuantificable mediante Juicio de Valor (Cláusula 17, Apartado 2): Cero puntos.

6.- Al haber presentado globalmente la oferta económicamente más ventajosa conforme a la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación, en la citada sesión, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la sociedad "TRANSMARCEL, S.L.", conforme el contenido de la oferta presentada por el contratista que tiene el siguiente contenido resumido:

Elementos para la ejecución del contrato:

La retirada y traslado de los vehículos, se realizará con un vehículo Camión Porta Coches marca ISUZU, con basculante deslizante, para MMA 3.500 kg, matrícula 7750CHF.

Para el depósito y custodia de los vehículos retirados, se utilizará un terreno de unos 2000 m2 de superficie, delimitados en la finca situada en la Ctra. M-404 Pk. 3,640 margen izquierdo, perteneciente al Término Municipal de El Álamo, polígono 3, Parcela 320, con Referencia Catastral 28004003003200000KX.

Aporta Tarjeta de Transporte de la empresa inscrita en la Comunidad de Madrid con autorización nº 11618186.

Precio de la primera anualidad del Contrato: Presenta una Oferta Económica que reproduce la misma clasificación de vehículos, y las cuantías económicas correspondientes a las Tarifas del Servicio establecidas como Tipo de Licitación en los Apartados A), B) y C) de la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas.

No se toma en consideración las cuantías planteadas en el Apartado D) de la oferta económica del licitador, ya que esas Tarifas no están previstas en la Cláusula 3 del Pliego, porque en los supuestos consistentes: en la declaración del vehículo como residuo sólido por su estancia en el depósito durante más de dos meses sin que se haya presentado el interesado a retirar el vehículo, o en la retirada y depósito del vehículo en virtud de requerimientos judiciales o de cualquier Administración u Organismo público, el importe fijo a cobrar por el contratista por los conceptos de retirada y por todo el periodo de depósito y custodia, será de una cantidad única establecida en 150 euros, tal como se establece en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas.

Mejoras: la oferta no incluye Mejoras respecto a las obligaciones mínimas exigidas en el Pliego de Cláusulas.

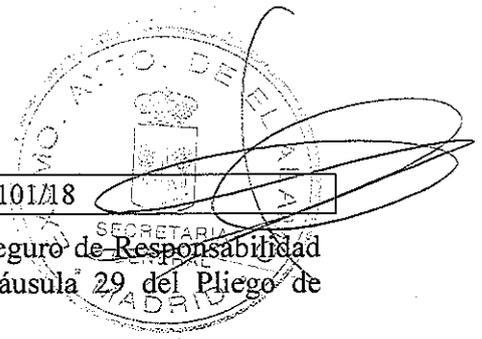
Vistos los antecedentes reseñados, y lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación, y conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en ejercicio de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 del art. 151 del TRLCSP, y en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas y, a tenor de la valoración otorgada por la Mesa de Contratación atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas, se acuerda clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas en el contrato administrativo de Servicios denominado **“Recogida con Grúa de Vehículos mal estacionados o abandonados en las vías públicas, sí como cualquier objeto pesado o voluminoso que perturbe la fluidez de la circulación rodada o de peatones en el Municipio de El Álamo, y su posterior depósito y custodia”** (Exp. JGL 07/2017), que fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2017, con el siguiente orden:

Núm. Orden	LICITADOR	Total Puntuación
1	“TRANSMARCEL, S.L.”	60,00 puntos

Segundo.- Al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato de conformidad con la puntuación y la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación y, a tenor de lo dispuesto en el art. 151.1 del TRLCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas, se acuerda requerir al licitador **“TRANSMARCEL, S.L.”**, con CIF B-83790568, y domicilio en Trva. Camino de Madrid s/n de la localidad de El Álamo (Madrid), propuesto para resultar adjudicatario definitivo del contrato, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el presente requerimiento, y como requisito previo a la adjudicación del contrato, presente la siguiente documentación prevista en la citada Cláusula 22 del Pliego:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, de la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 14.2 del Pliego, por importe de 2.200 euros, equivalente al 5% del valor Estimado del Contrato.
- b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.



c) Documentación acreditativa de la existencia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, en la forma y con las coberturas establecidas en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas, y del pago del último recibo.

d) Acreditación de que el adjudicatario propuesto ha pagado la cantidad de 380,72 euros, en concepto de los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el art. 104.4 del TRLCSP y en la Cláusula 17.1 del Pliego, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

SEXTO.- APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA PARA EL AÑO 2018.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Sanidad, Servicios Sociales, Familia e Infancia, que contiene las cuantías de los Precios Públicos a abonar por los usuarios de las actividades organizadas por dicha Concejalía durante el año 2018.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos), la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

Primero.- Se Aprueban los importes de los Precios Públicos que se abonarán por los usuarios de las actividades organizadas por la Concejalía de de Sanidad, Servicios Sociales, Familia e Infancia durante el año 2018.

1.- PROGRAMA DE “CHIQUIOCIO”, niños y niñas de 4 a 13 años:

a) Campamento de Navidades. Días no lectivos durante las vacaciones de Navidad

	1 Día	7 Días	EXCURSIÓN
De 07,30 a 14.00 h.	7 €	45 €	10 €
De 07,30 a 17.00 h	12 €	80 €	Se añadirá al

coste del día

De 10.00 a 14.00 h.	5 €	33 €
De 10.00 a 17.00 h.	11 €	73 €

b) Actividades de Semana Santa. Días no lectivos durante las vacaciones de Semana Santa.

	<u>1 Día</u>	<u>5 Días</u>
De 07,30 a 14.00 h.	7 €	30 €
De 07,30 a 17.00 h	12 €	65 €
De 10.00 a 14.00 h.	5 €	23 €
De 10.00 a 17.00 h.	11 €	50 €

c) Campamento Urbano. Algunos turnos se ofrecen por quincenas y otros por semanas.

HORARIO	<u>Por quincenas</u>	<u>Por semanas</u>
De 07,30 a 14.00 h.	105 €	53 €
De 07,30 a 17.00 h.	160 €	80 €
De 09.00 a 14.00 h.	95 €	50 €
De 09.00 a 17.00 h.	145 €	73 €

2.- ACTIVIDAD “POR FIN ES VIERNES”: Actividades dirigidas a niños de 10 a 13 años, los viernes en la Casa de la Juventud. **Gratuito.**

3.- ACTIVIDAD “NOCHES MÁGICAS”: Actividad que se desarrolla de viernes noche a sábado mañana para niños y niñas desde 4 años, grupos por edades. Precio: 7 euros/noche para todas las edades.

4.- ACTIVIDAD “CHACHIMARCHAS INFANTILES Y FAMILIARES”: El precio variará según el coste del servicio que se solicite, que dependerá del destino de la actividad que se realice en sí. Se aplicarán descuentos en las chachimarchas familiares según el número de miembros de la familia que participen.

5.- LUDOTECA INFANTIL: Actividad para niños y niñas 3 a 5 años. Precio 20 €/mes.

6.- FAMILITECA: Precio de 2 €/día por familia.

7.- PROGRAMA “GUARDIANES DEL COLE”, que se desarrolla durante el Curso Escolar.

Cod	Servicio	Horario	Horas	Precio		Fª Nª		*Meses cortos		Fª Nª	
				1 HIJO	2 HIJOS	1 H	2 H	1 H	2 H	1 H	2 H
D 01	Desayuno	07,15 a	2,15	50	45	38	34	38	34	29	26

		09,00										
D 02	Desayuno	08,00	a	1,30	40	35	30	23	30	23	23	17
		09,00										
D 03	Sin	08,30	a	1	25	20	19	14	19	14	14	11
	Desayuno	09,00										
M 01	Merienda	16,00	a	2	50	45	38	34	38	34	29	26
		18,30										
M 02	Merienda	16,00	a	2	25	20	19	14	19	14	14	11
	2 días	18,30										
M 03	Sin	16,00	a	1	25	20	19	14	19	14	14	11
	Merienda	17,30										
VALES	Días	Cualquier			4	---	---	---	---	---		
	Sueltos	Horario										
	Con	07,15	a	5,30	10	-	-	-	-	-		
DIAS NO	desayuno	15,00										
LECTIVOS	Sin	10,00	a	4	5	-	-	-	-	-		
	desayuno	14,00										

* Meses cortos son aquellos que cada año coincidan con final de curso (junio), comienzo de curso (septiembre), Navidades (diciembre y enero), Semana Santa (mes variable abril o marzo). En estos casos se realiza un descuento en el servicio, ya que el número de días de clase es menor.

- También es importante contemplar la posibilidad de precios especiales a dichas familias, justificados por Tutelas compartidas, Turnos de trabajo, en los cuales se deberá aportar la documentación necesaria para su aprobación, y se realizara un cálculo del precio definitivo en función de los servicios utilizados.

Segundo.- Los Precios Públicos aprobados entraran en vigor a partir del presente acuerdo de establecimiento y fijación, y se darán a conocer públicamente mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos”.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, LA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO SUPERIOR MUNICIPAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES.

La plaza de funcionario de Arquitecto Superior Municipal fue creada en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo en Sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2017, y el contenido del acuerdo y las características de la plaza fueron publicadas en anuncio insertado en el BOCM núm. 4, de fecha 05 de Enero de 2018.

Actualmente la plaza se encuentra vacante, por lo que concurre la circunstancia prevista en el Apartado a) del art.10.1, del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite que las plazas vacantes de funcionario público sean desempeñadas interinamente por razones justificadas de necesidad y urgencia. Ambas circunstancias concurren en este caso, dado que de conformidad con lo establecido en Apartado a) del art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los Municipios ejercerán obligatoriamente como competencia propia la de Urbanismo, por lo tanto para que el Ayuntamiento pueda ejercer las funciones públicas a las que el Ayuntamiento está obligado en materia urbanística mientras se tramita la oferta de empleo público y se sustancia el procedimiento de selección de personal funcionario, resulta inaplazable contar con personal interino cualificado e imparcial, seleccionado de una manera ágil y objetiva en un tiempo corto y limitado.

Visto el contenido de las Bases elaboradas para regular el proceso público de selección mediante Concurso, y que los principios de igualdad de trato y de publicidad, quedan garantizados mediante la publicación de la convocatoria en el BOCM y en la Página Web Municipal.

Vista la certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito presupuestario suficiente y específico para llevar a cabo la contratación, en ejercicio de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir interinamente, mediante concurso público, la plaza vacante de Arquitecto Superior Municipal del Ayuntamiento de El Álamo.

Las características de la plaza y las funciones a desarrollar, fueron determinadas por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo en el acuerdo de creación y, son las siguientes:

Una plaza de Funcionario Municipal de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con la denominación de Arquitecto Superior Municipal, encuadrada en el Grupo A1, asignando un Nivel 20 de Complemento de Destino, Complemento Específico de 4.900 euros anuales, con desempeño de funciones en jornada completa habitual, de lunes a viernes. Las Funciones concretas a desarrollar se enumeran en las Bases de la convocatoria.

Régimen de incompatibilidades.- El trabajador contratado no podrá aceptar encargos en condiciones de incompatibilidad. Se entiende que existe situación de incompatibilidad, además de las que resulten legalmente establecidas, cuando exista colisión de derechos e intereses que pudieran colocar al trabajador en una posición equívoca, implicando un riesgo para su rectitud o independencia.

El trabajador no podrá aceptar encargos profesionales para desarrollar en la localidad, ni tener de modo encubierto intereses personales o financieros en empresas promotoras o propietarias, que pudieran comprometer de alguna manera el más estricto cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

El trabajador deberá abstenerse de informar ejerciendo funciones de control o de carácter resolutorio, en aquellos asuntos en los que tenga algún interés propio, o lo tengan quienes con él estén en relación de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad

dentro del segundo. También deberá respetar escrupulosamente las normas sobre incompatibilidades con el ejercicio privado de la profesión, establecidas en la legislación vigente sobre el régimen de la función pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3 del art.10 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese del funcionario interino se producirá automáticamente cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

Segundo.- Se acuerda iniciar el correspondiente procedimiento selectivo, garantizándose los principios de igualdad de trato y de publicidad mediante la publicación del anuncio de la convocatoria y del contenido de las Bases en el BOCM, y en la Página Web Municipal www.ayuntamientoelalamo.org.

Tercero.- Se acuerda la creación de una Bolsa de Trabajo que estará integrada con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con el orden de puntuación de mayor a menor que hubieran obtenido, para cubrir, en caso de que fuera necesario, cualquiera de la circunstancias previstas en el art. 10.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

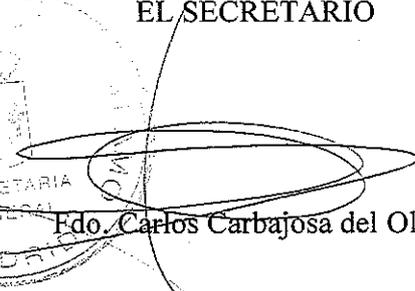
La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo, sólo tendrá el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento por el orden obtenido en la bolsa de empleo.

Cuarto.- La publicidad de la Convocatoria y de las Bases, se llevará a cabo mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la Página Web Municipal, produciéndose los efectos administrativos y el inicio del cómputo del plazo para presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 11,00 h., la Presidenta declaró terminado el acto, levantándose la presente Acta que consta de once folios sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

